

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado el Sr. Ministro de España en Tokio que, á partir del día de mañana, se aplicará á las mercancías españolas que se importen en el Japón los derechos de las tarifas máximas del Arancel de aquel Imperio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que á todas las mercancías japonesas que lleguen á los puertos ó fronteras de España desde las doce de la noche del día de hoy, se les apliquen los derechos de la primera tarifa del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3055
CIRCULAR

En el *Boletín oficial* de fecha 27 de Junio último se insertó circular de este Gobierno transcribiendo otra de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación interesando la adquisición de datos al objeto de conocer con la posible exactitud los nombres y número de los que racionalmente pueden considerarse prisioneros en Filipinas, y como hasta la fecha no se han dignado muchos Alcaldes dar cumplimiento á la misma, no obstante el fin humanitario que se persigue, se lo recuerdo por la

presente circular para que lo verifiquen con toda urgencia; en la inteligencia que para el día último de mes, si antes no lo ordena la Superioridad, se remitirán al Ministerio de la Gobernación las relaciones que se hayan recibido.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—El Gobernador interino, Francisco García.

Núm. 3056
ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Cortiella y D. Salvador Pons, contra la resolución de este Gobierno declarando nulas unas actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento el año 1895.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—El Gobernador interino, Francisco García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3057
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados en virtud de concurso único, por el Ilmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona, Maestros en propiedad de las Escuelas públicas de niños de Montreal, Conesa y Cabacés, los señores D. José de A. Lloret Marqués, don Francisco Ruiz Pont y D. Francisco de A. Condomines Santacreu, y para las de niñas de Altafulla, Molá, Las Pilas y Lloá, las señoras D.ª Josefa Virgili Capdevila, D.ª Josefa Teresa Salvador Ballester, D.ª Josefa Jaumá Brugués y D.ª Asunción García de Bustamante, respectivamente; esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger sus correspondientes títulos administrativos de esta Secretaría, y á los efectos del art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—El Gobernador interino Presidente, Francisco García.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3058

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—1898-1899

Relación de los productos obtenidos durante el 4.º trimestre del actual ejercicio en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

| Número de la carpeta | Nombre del interesado | Minas | Mineral | Término donde radica | Producto | Precio del quintal | Importe del 2 por 100 | Recargos del 40 por 100 | TOTAL |
|----------------------|-----------------------|--------------|---------|----------------------|-----------|--------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| | | | | | Quintales | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs. |
| 24 | Pablo Soler. | Luisita. | Aguas. | Arbós. | | | | | |
| 25 | El mismo. | Filomena. | Idem. | Idem. | 819.000 | 0'02 | 32'76 | 13'40 | 45'86 |
| 33 | El mismo. | Tolita. | Idem. | Idem. | | | | | |
| 22 | Ricardo Forgas. | Riteta. | Idem. | Santa Oliva. | | | | | |
| 34 | El mismo. | Villanovesa. | Idem. | Idem. | 765.000 | 0'02 | 30'60 | 12'24 | 42'84 |
| 39 | El mismo. | Rubia. | Idem. | Idem. | | | | | |
| 71 | Pablo Abelló. | Atrévida. | Barita. | Vimbodi. | 775 | 0'50 | 7'75 | 3'10 | 10'85 |
| 154 | Julio Lahouze. | Eugenia. | Plomo. | Bellmunt. | 3.593 | 9 | 646'74 | 258'70 | 905'44 |
| 158 | Juan Castellví. | Raimunda. | Idem. | Molá. | 13 | 5 | 1'30 | 0'52 | 1'82 |

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos.

Tarragona 17 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Circular

Siendo aun bastantes los Ayuntamientos que no han remitido el padrón de los carruajes de lujo que existan en sus términos municipales sujetos al pago de este impuesto ó la correspondiente certificación negativa donde no haya ninguno de los de esta clase, por última vez se hace saber á los que se encuentren en descubierto por este servicio, que si no lo ultiman en el plazo improrrogable de ocho días, se propondrá al Sr. Delegado de

Hacienda el envío de un Comisionado que pase á recogerlo con las dietas reglamentarias que satisfarán el Alcalde y Secretario, sin perjuicio de la adopción de las demás medidas de rigor que autoriza el reglamento.

Tarragona 19 de Julio de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3060

Consumos.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en virtud de Real orden de 14 del actual, reclama con toda urgencia un estado demostrativo de los Municipios que comprende esta provincia y de la población de hecho

MODELO QUE SE CITA

DON JUAN PÉREZ Y GÓMEZ,

Secretario del Ayuntamiento de Vega Baja, provincia de

CERTIFICO: Que del padrón, cuadernos auxiliares y demás antecedentes del Censo de población de 1897, resulta que la población de hecho de este término municipal asciende á cinco mil setecientos doce habitantes y se halla distribuida del modo que á continuación se detalla:

| NOMBRES DE LAS ENTIDADES DE POBLACION | CLASES DE LAS ENTIDADES | HABITANTES DE HECHO | DISTANCIAS |
|--|-------------------------|---------------------|------------------------------|
| | | | AL MAYOR NÚCLEO — Kilómetros |
| (4) Capital del distrito municipal. Vega Baja..... | Villa..... | 4.568 | (2) » |
| Altas Cumbres..... | Caserío..... | 213 | 2.825 |
| La Plana..... | Aldea..... | 463 | 3.215 |
| Santa María..... | Casas de labor..... | 21 | 1.215 |
| Vallesombrío..... | Aldea..... | 152 | 463 |
| Zarzanueva..... | Aldea..... | 288 | 500 |
| Edificios diseminados..... | » | 7 | » |
| | TOTAL..... | 5.712 | » |

Vega Baja 15 de Julio de 1899.

El Secretario del Ayuntamiento,

V.º B.º
El Alcalde,

(1) Si existiese en el término municipal algún grupo de población con mayor número de habitantes que el grupo cabeza ó capital del Distrito municipal, se consignará al margen del nombre de aquel grupo la indicación siguiente: Mayor núcleo.
(2) Si no consta el dato relativo á las distancias se consignará así.

Núm. 3061

Don Jacinto Miquel Felip, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º del corriente hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo

el tipo de 12.206'34 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vimbodí 19 de Julio de 1899.—
Jacinto Miquel.

Núm. 3062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal pare

de cada uno, según los datos relativos al censo de 31 de Diciembre de 1897.

Y como estos antecedentes han de ser facilitados por cada Alcaldía, por medio de certificación ajustada en un todo al modelo adjunto, esta Administración de mi cargo recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Secretarios el indicado servicio, con el fin de que dentro del presente mes sin falta, me remitan la expresada certificación, para que á mi vez pueda elevarla con el estado á dicho Centro, antes precisamente del día 5 de Agosto próximo, según se me previene.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

diligencias de ejecución de sentencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Joaquín Magarolas Roig, contra Manuel Fortuño Peré, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. La nuda propiedad de una heredad situada en el término municipal de Horta y partida «Tessos»; lindante al Norte con Joaquín Guimerá, al Sud y Este con Manuel y Gregorio de Gant y camino del Convento y al Oeste con Manuel Vilanova y otro, de extensión tres hectáreas ochenta y cuatro áreas noventa centiáreas, equivalentes á seis jornales treinta y tres céntimos estadísticos, destinados al cultivo de sembradura, olivos y almendros; siendo su valor total de seis mil trescientas treinta pesetas, pero teniendo en cuenta que de dicha finca goza el derecho de usufructo D. José Fortuño Peré y éste cuenta la edad de veinte y siete años, y según las tablas de mortalidad la vida probable de aquel individuo puede alcanzar hasta los sesenta y seis años, se estima el valor de la nuda propiedad de la deslindada finca en mil trescientas setenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale á la venta por la cantidad de mil veinte y siete pesetas cincuenta céntimos..... 1.027'50 ptas.

Segunda. La nuda propiedad de otra heredad llamada «Masía dels Capelláns», situada en la partida «Moncada», del término de Horta; lindante al Norte con Simón de Catarro y Tort de Arenys, al Sud con vecinos de Arnes, mediante barranco, al Este con el Secretario de Arnes y camino vecinal y al Oeste con barranco «dels Ollals», de extensión treinta y siete hectáreas treinta áreas, equivalentes á sesenta y un jornales treinta céntimos estadísticos, destinados al cultivo de sembradura, viña, regadío de noria eventual, yermo y maleza con algunas encinas; la cruza un camino vecinal, y dentro la cual se hallan enclavadas un pozo noria y una casa con dos pisos y corral de ganado adosado á la misma, en regular estado de conservación, siendo su valor total de diez mil trescientas pesetas; pero teniendo en cuenta que de dicha finca goza el derecho de usufructo D. José Fortuño Peré, y éste cuenta la edad de veinte y siete años, y según las tablas de mortalidad la vida probable del mismo puede alcanzar hasta los sesenta y seis años, se estima el valor de dicha nuda propiedad en dos mil doscientas treinta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á subasta por la cantidad de mil seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 1.672'50 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque salen á subasta dichas fincas; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad resultan de la certificación de cargas con los cuales deberán conformarse los licitadores.

Dado en Tortosa á trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—
J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3063

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de las